ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No 322 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, obra en nombre y representación de la misma Entidad, con NIT 800.255.580-7 quien en adelante se denomina CAM - por una parte; y por la otra **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.256.636 de Ibagué Tolima, propietaria del establecimiento de Comercio **VIVERO VILLA MONICA,** quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente adicional, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que mediante el proceso de contratación **Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-010-CAM-2022**, se adjudicó el contrato de Servicios No. 322 del 14 de Septiembre de 2022, cuyo objeto es *"PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL."* **B)** Que, de conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA DEL PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir del 27 de septiembre de 202, fecha de suscripción del acta de inicio. **C)** Que, mediante Acta de Justificación del Adicional No.1 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita entre la supervisora del Contrato, **DIANA MARCELA BERMEO PARRA** y la Contratista **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES,** se determinó la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente adicional. **D)** Que, con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 01, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la **CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en CUATRO (04) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** el presente adicional se perfecciona con las suscripciones del mismo por las partes. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** hace parte del presente adicional, el Acta de Justificación del 23 de mayo de 2023, suscrito por **DIANA MARCELA BERMEO PARRA** - Profesional Especializada adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, designada por la CAM para la supervisión del contrato y, la Señora **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.256.636 de Ibagué, en calidad de contratista **CLAUSULA CUARTA**: En

calidad de contratista. **CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS— EL CONTRATISTA** deberá modificar y ampliar la vigencia y el valor de las garantías. **CLAUSULA QUINTA**: En todo lo demás el Contrato No. 322 del 14 de septiembre de 2022, continuará vigente en la forma pactada

Para constancia se firma en Neiva a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General CAM

CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES
Contratista

Revisó: Ana Maria Manchola Pérez
Jefe O.C

Proyectó:
Margarita Maria

ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTROSÍ Nro.01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 322 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES

FECHA:	23 de abril de 2023
CONTRATO No.	322 del 14 de septiembre de 2022
OBJETO:	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL
CONTRATISTA:	CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES
VALOR CONTRATO:	$ 164.022.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIACIÓN:	27 de septiembre de 2022

En Neiva (Huila), a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023, se reunieron la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA - Profesional Especializada adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, designada por la CAM para la supervisión del contrato y, la Señora CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 38.256.636 de Ibagué, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que conforme a las disposiciones en materia contractual consagradas en el Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*...la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen...*", Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; en este marco se celebró el Contrato de Servicios No. 322 del 14 de septiembre de 2022, cuyo objeto es *"PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL"*.

2. Que el día 27 de septiembre de 2022 se suscribió Acta de inicio con la cual empezó la ejecución del Contrato de Servicios No. 322 de 2022, por un plazo inicial de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previéndose como fecha de terminación el 26 de mayo de 2023;

3. Que el Contrato de Servicios No. 322 de 2022 se encuentra vigente en todas sus partes;

4. Que dentro de las obligaciones contractuales se tiene previsto el suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para la producción de **86.501 plántulas** (entre forestales y frutales), así como **34 toneladas de caña**, para los diferentes proyectos establecidos en el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de acuerdo a unas especificaciones de altura del árbol y tamaño de la bolsa.

5. Que a la fecha, se ha realizado el suministro para los proyectos de **61.382 plántulas** (de frutales y forestales), así como las **34 toneladas de caña**, quedando pendiente **25.119 plántulas**, según se describe a continuación:

PROYECTO	ACTIVIDAD	MATERIAL VEGETAL			
		UNIDAD	CONTRATADO	SUMINISTRADO	SALDO
PROYECTO 320101 - DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE	APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS	PLANTULAS	19.997	12.690	**7.307**
Proyecto 320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	REFORESTACION AREAS PROTEGIDAS - CONSERVACIONISTAS	PLANTULAS	19.920	14.688	**5.232**
PROYECTO 320203 - CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO	PROTECCION CUENCAS HIDROGRAFICAS	PLANTULAS	34.860	23.380	**11.480**
SISTEMAS PRODUCTIVOS (FORESTAL) AP Y CEIBAS	AREAS PROTEGIDAS	PLANTULAS	7.370	6.270	**1.100**
	PROYECTO CUENCA RIO LAS CEIBAS	PLANTULAS	234	234	**0**
SISTEMAS PRODUCTIVOS (FRUTALES) AP Y CEIBAS	AREAS PROTEGIDAS	PLANTULAS	3.920	3.920	**0**
	PROYECTO CUENCA RIO LAS CEIBAS	PLANTULAS	200	200	**0**
		TON CAÑA	34	34	**0**
TOTALES PLANTULAS			**86.501**	**61.382**	**25.119**
TOTAL CAÑA			**34**	**34**	**0**

6. Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) emite "**Boletines de Predicción Climática y Recomendación Sectorial**" en el que se indican gráficos y descripciones relacionados; en el boletín del mes de marzo[1] de 2023 se señala que, en el periodo abril - mayo de 2023 se prevén precipitaciones muy por debajo de lo normal, especialmente hacia la zona centro y norte del departamento del Huila. Así mismo, en el boletín del mes de mayo[2], con alta probabilidad de que vayan hasta el mes de julio.

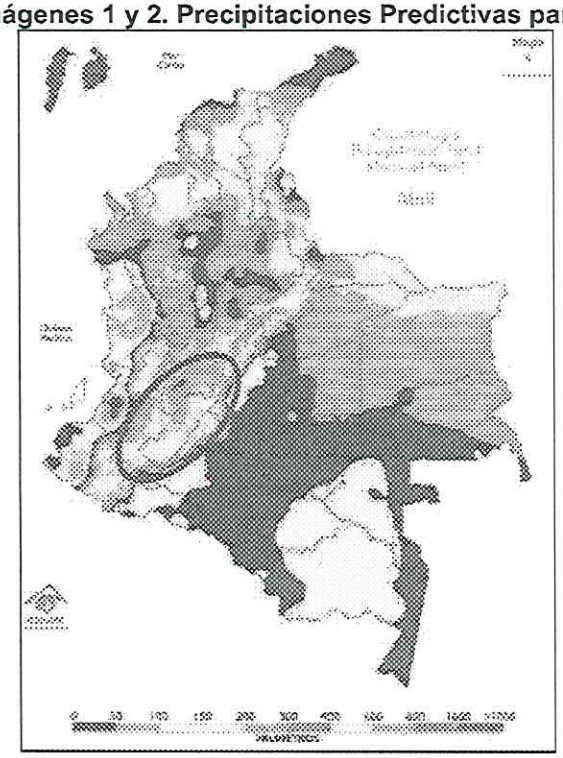
1

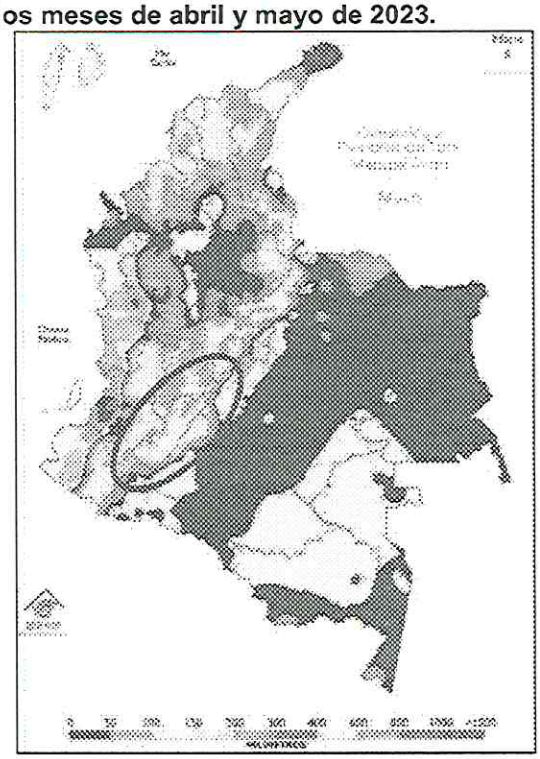
http://www.ideam.gov.co/documents/21021/125477056/03_Bolet%C3%ADn_Predicci%C3%B3n_Clim%C3%A1tica_Marzo_2023.pdf/09316fce-de4b-4b80-bb9b-88ed01796108?version=1.2

2

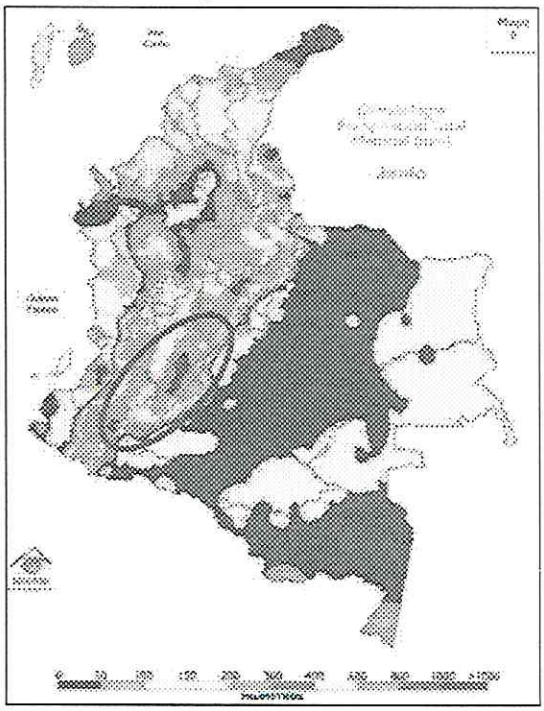
http://www.ideam.gov.co/documents/21021/125477056/05_Bolet%C3%ADn_Predicci%C3%B3n_Clim%C3%A1tica_Mayo_2023.pdf/b4c5c28a-e3c5-41a6-9c5a-26b01a017136?version=1.1

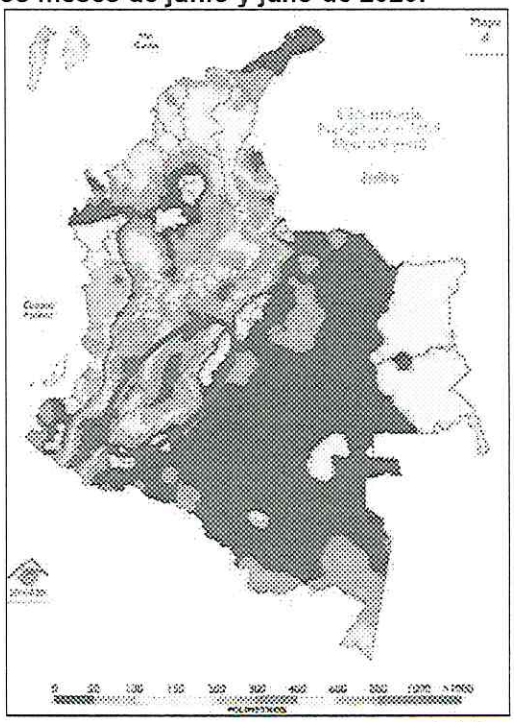
Imágenes 1 y 2. Precipitaciones Predictivas para los meses de abril y mayo de 2023.





Imágenes 3 y 4. Precipitaciones Predictivas para los meses de junio y julio de 2023.





7. Que debido a las fuertes temporadas de verano que se presentaron durante los meses previos, se consideró pertinente por parte de los coordinadores de los proyectos, no solicitar material vegetal necesario para adelantar actividades de reforestación en ecosistemas estratégicos (áreas protegidas y cuencas hidrográficas), por la dificultad de proveer riego para su mantenimiento debido a las condiciones de pendiente de las zonas altas de las cuencas hidrográficas, lo que generó que no se hicieran pedidos de material vegetal al contratista, lo que ha impedido que se logre el cometido de suministrar y establecer la totalidad del material vegetal contratado, presentándose gran cantidad de plántulas en saldo por entregar a las comunidades.

8. Que uno de los proyectos de la Corporación que tiene asignado el suministro de material vegetal es el 320101 - DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE, en cuyo marco se vienen desarrollando "Proyectos de Alianzas Productivas –PAAP" en asocio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.

9. Que a través de oficio No. CT 150523 de fecha 15 de Mayo de 2023 remitido por parte del MADR a través de la Oficina del Equipo de Implementación del Proyecto –EIP encargado de gerenciar los PAAP, informan que debido a la reestructuración de la metodología de supervisión de los proyectos de alianzas productivas por parte del Ministerio, se han presentado retrasos en el normal desarrollo de las actividades programadas en cada uno de los proyectos, por lo cual solicitan que los aportes de la Corporación para la diferentes alianzas representados en capacitaciones y entrega de material vegetal, sean coordinadas después del mes de junio de presente año, una vez se contraten los Operadores Locales encargados de la ejecución de los Planes Operativos establecidos para las alianzas productivas.

10. Que, en ejecución de los proyectos de alianzas productivas se realizan visitas de diagnóstico para identificar las necesidades particulares de cada predio, insumo requerido para la elaboración el plan de manejo ambiental del proyecto. En este orden de ideas, el material vegetal requerido para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con los diferentes proyectos de alianzas productivas, dependen del diagnóstico para la definición de las especies y cantidades que se necesitan para alcanzar los objetivos propuestos en el proyecto. Por lo anterior, hasta que no se cuente con dicha información, la Corporación no puede hacer solicitud del material vegetal para ser asignado a estos procesos.

11. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se hace pertinente la ampliación del termino del presente contrato por cuatro (4) meses, tiempo en el cual se puede obtener la información requerida para el desarrollo de los proyectos productivos, así como para que mengüe la temporada de verano que ha estado presente y que continuará de acuerdo a las predicciones climáticas del IDEAM, sumado a la necesidad de que el contratista cuente con el tiempo suficiente para realizar la producción del material vegetal que se requiera, bajo las condiciones técnicas exigidas en el contrato.

12. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: "*El contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio*", teniendo en cuenta que la fecha de terminación prevista es para el veintiséis (26) de mayo de 2023, tiempo en el cual no sería posible dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones objeto del mismo.

13. Que dicha cláusula quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: "*El contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio*".

14. Conforme a lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Corporación, la Supervisión de la CAM consideran viable LA ADICIÓN del plazo al Contrato de Servicios No. 322 de 2022, para lo cual respetuosamente se solicita a la Oficina de Contratación, adelantar la elaboración del OTROSÍ respectivo, de acuerdo a lo descrito previamente.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No se requiere disponibilidad presupuestal debido a que este otrosí solo modifica las condiciones de entrega y ejecución.

16. El contratista debe ampliar el amparo de las pólizas sobre la adición de plazos, en las mismas condiciones pactadas en el Contrato de Servicios No. 322 de 2022.

17. La demás Clausulas que no se modifiquen se mantienen en las condiciones pactadas en el contrato de consultoría original.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, el día 23 de mayo de 2023.

CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES
Contratista

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Profesional Especializada SGA
Supervisora